



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de noviembre de dos mil veinte.

050013110002202000098 00

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por aviso efectuada en debida forma, con fecha de entrega del pasado 26 de septiembre de 2020, para los fines pertinentes.

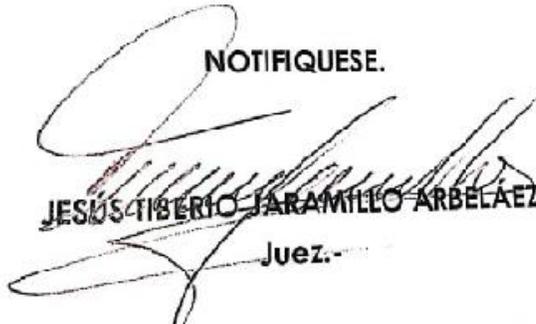
Por consiguiente, encontrándose debidamente notificada la parte demandada del auto admisorio, se fija fecha para la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al contenido del artículo 1º de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001, para el día: **martes primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)**, a las **09:00 a.m.**, fecha en que los señores HERNÁN DE JESÚS OSPINA E HIPÓLITO LONDOÑO OSPINA, deberán comparecer al Laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Noroccidental- ubicado en la Carrera 65 Nro. 80-325 de Medellín, a fin de que les sea practicada la prueba del ADN. Líbrense los correspondientes oficios, con los anexos necesarios.

El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

- a.- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.- Descripción del control de calidad del laboratorio.

Adviértase a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, la juez hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para

asegurar la comparecencia de las personas a las que se debe realizar la prueba.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.